

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-743/2021

ACTOR: HERNÁN ALVARES BORRALLES Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de abril, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de abril del 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR
ELECTORAL

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

ACTOR: Hernán Álvares Borrallés y otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional de Elecciones de MORENA

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-743/2021

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de
Instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. Se recibió en la sede nacional el acuerdo plenario de reencauzamiento, dictado por el Tribunal Electoral del estado de Chiapas, dictado en el expediente TEECH/AG/009/2021, mediante el cual se reencauzó a este órgano jurisdiccional partidista el medio de impugnación promovido por los **CC. HERNÁN ÁLVARES BORRALLES, MATEO TORRES TOVILLA y LIMBER ABIEL BLAS TORRES**, quienes en su calidad de supuestos precandidatos de MORENA a la Presidencia Municipal de Tuzantan, Chiapas controvierte la designación de género “Femenino” a la candidatura para la cual se registró, así como diversas irregularidades derivadas del proceso interno.

SEGUNDO. Del acuerdo de Admisión. Que, derivado de que el escrito de queja presentado por los **CC. HERNÁN ÁLVARES BORRALLES, MATEO TORRES**

TOVILLA y LIMBER ABIEL BLAS TORRES, cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y demás leyes aplicables, esta Comisión consideró procedente la emisión del acuerdo de admisión de fecha de nueve de abril de 2021, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las dirección de correo postal correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, siguiendo con el procedimiento se requirió a la autoridad responsable a efecto de que rindiera un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por el actor, por lo cual se le corrió traslado del escrito de queja para que se encontrara en posibilidades de rendir el informe requerido.

TERCERO. Del informe remitido por la autoridad responsable y Acuerdo de Vista. El **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, rindió el informe en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión, mediante el escrito recibido vía correo electrónico en fecha diez de abril de dos mil veintiuno.

CUARTO. Del acuerdo de vista. El 10 de abril de dos mil veintiuno, esta Comisión emitió el acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por el **C. LUIS EURÍPEDES ALEJANDRO PACHECO en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional De Morena**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en el plazo de cuarenta y ocho horas.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de

fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-CHIS-743/2020 y acumulado, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. HERNÁN ÁLVARES BORRALLES, MATEO TORRES TOVILLA y LIMBER ABIEL BLAS TORRES**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Ciudad de México, 12 de abril de 2021



12/ABR/2021

morenacnhj@gmail.com

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-OAX-762/21

Actor: Alfredo Ruschke Azotla

Demandado y/o Autoridad Responsable:

Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y/o Comisión Nacional de Encuestas

Asunto: Se notifica cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMAS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el **cierre de instrucción** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **11 de abril del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, la cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 11 de abril de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-OAX-762/21

Actor: Alfredo Ruschke Azotla

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

Comité Ejecutivo Nacional,
Comisión Nacional de Elecciones y/o
Comisión Nacional de Encuestas

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja promovido por el **C. Alfredo Ruschke Azotla** a través del cual controvierte el proceso interno de selección de candidatos a Presidentes Municipales del estado de Oaxaca para el proceso electoral 2020-2021, en específico, al ayuntamiento de San Pedro Pochutla.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Del acuerdo de reencauzamiento. Mediante **acuerdo de sala de 30 de marzo 2021** emitido por la **Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** y recaído en el expediente **SX-JDC-510/2021**, se determinó **reencauzar** a esta Comisión Jurisdiccional el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** promovido por el **C. Alfredo Ruschke Azotla** de **25 de marzo de 2021**.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por el C. Alfredo Ruschke Azotla y remitida a esta Comisión Nacional los días 5 y 6 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. La queja presentada por el C. Alfredo Ruschke Azotla se registró bajo el número de expediente CNHJ-OAX-762/21 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 9 de abril de 2021.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. El día 10 de abril del año en curso, esta Comisión Nacional recibió vía correo electrónico escrito de respuesta de la Autoridad Responsable.

CUARTO.- De la remisión de constancias adicionales. El 9 de abril de 2021, se recibió en la Sede Nacional de MORENA con número de folio 003871, acuerdo de sala emitido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y recaído en el expediente SX-JDC-533/2021 por medio de cual se remitió el mismo medio de impugnación radicado en diverso SX-JDC-510/2021 y se acompañó a él otras diversas constancias como la tercería presentada por la C. Saymi Adriana Pineda Velasco. En ese tenor, el tratarse del mismo recurso y constancias relacionadas con la sustanciación del presente expediente, **tales documentales serán consideradas como parte del mismo para efectos de su resolución.**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

No pasa inadvertido que, de acuerdo con las etapas procesales previstas en el reglamento interno para la tramitación de asuntos electorales, se prevé la posibilidad de que el quejoso pueda pronunciarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable **sin embargo**, dado el plazo concedido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la resolución del presente asunto, **no resulta materialmente posible llevar a cabo esta.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-OAX-762/21, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-OAX-762/21**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del recurso de queja, el **C. Alfredo Ruschke Azotla** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que obren en autos a las cuales se le han practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del presente procedimiento.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, **el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y/o Comisión Nacional de Encuestas**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que obren en autos a las cuales se le han practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del presente procedimiento.
- VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes
de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA
"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCION"**



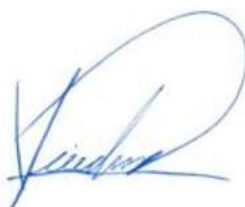
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-754/2021

ACTOR: BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA

**AUTORIDAD RESPONZABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES Y OTRO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha (12) de abril del año en curso dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del (12) de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE abril DE 2021

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-754/2021

ACTOR: BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, del oficio **TEECH-SG/427/2021**, por medio del cual se reencauza y remiten las constancias del **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales**, con número de expediente **TEEM-JDC-164/2021**, del cual se desprende el escrito de queja promovido por el **C.BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA**, de fecha 02 de abril del 2021, el cual se interpone en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por el presunto proceso de selección interna de candidatos en el estado de Chipas.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 07 de abril de 2021 el **C.BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

CNHJ/AL

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C.BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 09 de abril del 2021, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 10 de abril del 2021 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 10 de abril de 2021, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 10 de abril del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 10 de abril de 2021, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-754/2021**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.

- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-CHIS-754/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C.BEATRIZ ZÁRATE ESPINOSA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

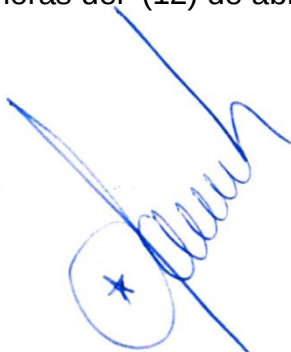
EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-758/2021

**ACTOR: HECTOR DE JESÚS MÉNDEZ
RUÍZ.**

**AUTORIDAD RESPONZABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES y COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL .**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha (12) de abril del año en curso dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del (12) de abril del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE abril DE 2021

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-758/2021

ACTOR: HECTOR DE JESÚS MÉNDEZ RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, del oficio **TEECH-SG/437/2021**, por medio del cual se reencauza y remiten las constancias del **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales**, con número de expediente **TEEM-JDC-168/2021**, del cual se desprende el escrito de queja promovido por el **C.HÉCTOR DE JESÚS MÉNDEZ RUÍZ**, de fecha 03 de abril del 2021, el cual se interpone en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por el presunto proceso de selección interna de candidatos en el estado de Chipas.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 07 de abril de 2021 el **C.HECTOR DE JESÚS MÉNDEZ RUÍZ** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

CNHJ/AL

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por el **C. HECTOR DE JESÚS MÉNDEZ RUÍZ** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 10 de abril del 2021, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 10 de abril del 2021 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 10 de abril de 2021, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 10 de abril del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 10 de abril de 2021, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-758/2021**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con

fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-CHIS-758/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. HECTOR DE JESÚS MÉNDEZ RUÍZ** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

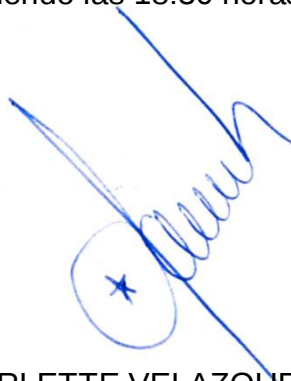
EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-761/2021

**ACTOR: CARLOS EDUARDO REYES
MORALES.**

**AUTORIDAD RESPONZABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha (12) de abril del año en curso dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del (12) de abril del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE abril DE 2021

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-761/2021

ACTOR: CARLOS EDUARDO REYES MORALES

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES .

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, del oficio **TEECH-SG/428/2021**, por medio del cual se reencauza y remiten las constancias del **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales**, con número de expediente **TEEM-JDC-164/2021**, del cual se desprende el escrito de queja promovido por el **C. CARLOS EDUARDO REYES MORALES**, de fecha 02 de abril del 2021, el cual se interpone en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, por el presunto proceso de selección interna de candidatos en el estado de Chipas.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 07 de abril de 2021 el **C. CARLOS EDUARDO REYES MORALES** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por el **C. CARLOS EDUARDO REYES MORALES** cumplió los requisitos de

procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 10 de abril del 2021, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 10 de abril del 2021 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 10 de abril de 2021, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 10 de abril del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 10 de abril de 2021, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-761/2021**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-CHIS-761/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. CARLOS EDUARDO REYES MORALES** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-753/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 12 de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELÁZQUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-753/2021

ACTOR: HÉCTOR MENESES MARCELINO Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA Y OTRO.**

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por **los CC. Héctor Meneses Marcelino, María Mayra Flores Mendoza, Alejandro Quintero Martínez, Teresa Nepomuceno Morales, Ricardo Natarén Delgado, Ana Karina Arias Aguilar, Steeven Andrés Sánchez Landa, Grisel Villanueva López, Jorge Roberto Trinidad Cruz y Marina Morales Montero**, el cual interpone en contra de la presunta resolución de selección de las y los candidatos a cargos de elección popular de miembros del Ayuntamiento (presidente, síndico, regidores, suplentes generales) de Pijijiapan, Chiapas, para participar en el proceso electoral 2021.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 09 de abril del año en curso, esta Comisión Nacional dio de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por el Pleno del 3 Tribunal Electoral del Estado de Chiapas del oficio TEECH/SG/433/2021 relativo al expediente TEECH/JDC/154/2021, por medio del cual se reencauzó y remitió las constancias de un medio de impugnación promovido los CC. Héctor Meneses Marcelino, María Mayra Flores Mendoza, Alejandro Quintero Martínez, Teresa Nepomuceno Morales, Ricardo Natarén Delgado, Ana Karina Arias Aguilar, Steeven Andrés Sánchez Landa, Grisel Villanueva López, Jorge Roberto Trinidad Cruz y Marina Morales Montero, el cual interpone en contra de la presunta resolución de selección de las y los candidatos a cargos de elección popular de miembros del Ayuntamiento (presidente, síndico, regidores, suplentes generales) de Pijijiapan, Chiapas, para participar en el proceso electoral 2021, mismo que fue recibido por este órgano jurisdiccional el día 07 de abril de 2021, y derivado de su análisis de los requisitos formales del escrito presentado fue emitido el acuerdo de Admisión con fecha 09 de abril de 2021.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. Esta Comisión dio cuenta del escrito emitido por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación

Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 10 de abril de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional en misma fecha 10 de abril de 2021, por medio del cual rindió, en tiempo y forma, informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo admisorio de escrito inicial de queja de fecha 09 de abril de 2021.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 10 de abril de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 12 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. Que, En fecha 11 de abril de 2021, la parte actora desahogó la vista ordenada mediante acuerdo de vista de fecha 10 de abril de 2021, por lo que se tuvo por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-753/2021**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-755/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 12 de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELÁZQUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-755/2021

ACTOR: ANTONIO AGUILAR MORENO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA Y OTRO.**

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. Antonio Aguilar Moreno**, el cual interpone en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, como del Comité Ejecutivo Nacional del partido, de otorgarme la constancia de aspirante a la candidatura por la Presidencia Municipal para el Ayuntamiento de La Independencia, Chiapas.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 09 de abril del año en curso, esta Comisión Nacional dio de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas del oficio TEECH/SG/426/2021 relativo al expediente TEECH/JDC/153/2021, por medio del cual se reencausa y remiten las constancias de un medio de impugnación promovido por el C. Antonio Aguilar Moreno de fecha 01 de abril de 2021, el cual interpone en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, como del Comité Ejecutivo Nacional del partido, de otorgarme la constancia de aspirante a la candidatura por la Presidencia Municipal para el Ayuntamiento de La Independencia, Chiapas.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. Esta Comisión dio cuenta del escrito emitido por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 10 de abril de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional en misma fecha 10 de abril de 2021, por medio del cual rindió, en tiempo y forma, informe

circunstanciado, requerido mediante acuerdo admisorio de escrito inicial de queja de fecha 09 de abril de 2021.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 10 de abril de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 12 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. Que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido esta Comisión, escrito por parte del **C. Antonio Aguilar Moreno**, como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-755/2021**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-718/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 12 de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELÁZQUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-718/2021

ACTOR: PRIMITIVO BAUTISTA HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA Y OTROS.**

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. Primitivo Bautista Hernández**, el cual interpone en contra del acuerdo, circular, dictamen y/o resultado de la encuesta realizada para determinar al candidato de MORENA al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08, de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; y, el comunicado de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, por el que se informa el resultado de la encuesta realizada para determinar candidato de MORENA al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec y a distritos para el proceso electoral 2020-2021, en la parte relativa al resultado de la encuesta al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08, de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el partido MORENA, donde se hace del conocimiento que el Pre Candidato ganador de la encuesta es Sergio López Sánchez.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 07 de abril del año en curso, esta Comisión Nacional dio de la notificación recibida en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 07 de abril de 2021, realizada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca del oficio TEEO/SG/A/2601/2021 relativo al expediente JDC/87/2021, por medio del cual se reencauza y remiten las constancias de un medio de impugnación promovido por el C. Primitivo Bautista Hernández de fecha 29 de marzo de 2021, el cual interpone en contra de el acuerdo, circular, dictamen y/o resultado de la encuesta realizada para determinar al candidato de MORENA al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08, de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; y, el comunicado de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, por el que se informa el resultado de la encuesta realizada para determinar candidato de MORENA al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec y a distritos para el proceso electoral 2020-2021, en la parte relativa al resultado de la encuesta al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08, de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el partido MORENA, donde se hace del conocimiento que el Pre Candidato ganador de la encuesta es Sergio López Sánchez.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. Esta Comisión dio cuenta del escrito emitido por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 09 de abril de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional en misma fecha 09 de abril de 2021, por medio del cual rindió, en tiempo y forma, informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo admisorio de escrito inicial de queja de fecha 07 de abril de 2021.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 10 de abril de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 12 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. Que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido esta Comisión, escrito por parte del **C. Primitivo Bautista Hernández**, como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-OAX-718/2021**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO